Resolución Nº 7/97

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MONTO DE LOS CRÉDITOS DE FOMENTO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL EXONERADO DEL IMPUESTO A LOS ACTOS Y DOCUMENTOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 17 INC e) DEL ART 131° DE LA LEY N° 125/91, MODIFICADO Y AMPLIADO POR LA LEY N° 210/93.

Asunción, 7 de Enero de 1997

VISTAS:

Las disposiciones del penúltimo y último párrafo de los Arts. 131º y 133º de la Ley Nº 125/91, modificado y ampliado por la Ley Nº 210/93, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar el monto de los créditos destinados al fomento de la actividad agropecuaria e industrial, exonerado del Impuesto a los Actos y Documentos.

Que el Banco Central del Paraguay ha informado la variación del índice de precios al consumo de los doce meses anteriores al 1º de Noviembre de 1996.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las facultades que le confiere la Ley N° 125/91.

POR TANTO,

EL VICE MINISTRO DE TRIBUTACIÓN

RESUELVE:

ART. 1º.- ACTUALIZACIÓN

El monto de los créditos de fomento agropecuario e industrial exonerado del Impuesto a los Actos y Documentos de acuerdo con lo previsto en el numeral 17 inc. e) del Art. 131º de la Ley Nº 125/91, modificado y ampliado por el Art. 1º de la Ley Nº 210/93, a partir del 1º de Enero de 1997, queda fijado en Gs. 40.126.051.- (Guaraníes cuarenta millones ciento veinte y seis mil cincuenta y uno).

ARTÍCULO 2º

Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

Dr. Ángel V. Urbieta R. Vice Ministro de Tributación